

RESOLUCIÓN N° 513.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANTONIO MERELES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 13 de agosto de 2018.

VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 4887 de fecha 19 de junio de 2017; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 13915 de fecha 28 de junio de 2017; el Dictamen N° 729/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 4887 de fecha 19 de junio de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local del Mercado Central de Abasto – Bloque A N° 3, a fin de verificar dicho local, constatándose la existencia de tomates, que estaban siendo comercializados, careciendo los mismos de documentaciones que respalden su origen, por lo que fueron decomisados 11 cajas de aproximadamente 20 kg. cada una.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 13915 de fecha 28 de junio de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local del Mercado Central de Abasto – Bloque A N° 3, a fin de dar seguimiento al Acta de Fiscalización SENAVE N° 4887, procediéndose a la destrucción de las 11 cajas de tomates decomisadas.

Que, por Memorándum N° 810 – DGT U.R., Unidad de Registros de la Dirección General Técnica, informa que el señor Antonio Mereles, con RUC N° 4696646, no se encuentra registrada bajo ninguna de las reglamentaciones requeridas o exigidas por la institución.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone en el:

Artículo 4°.- “*Las atribuciones y obligaciones fitosanitarias serán: ...c) Determinar y controlar el cumplimiento de las condiciones fitosanitarias que deberán cumplir las mercaderías de origen vegetal y cualquier material que ingrese o egrese del país que pueda diseminar plagas de la producción vegetal*”.

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen*”.

Artículo 18.- “*Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para*



RESOLUCIÓN N° 513.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANTONIO MERELES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.

Artículo 19.- *“La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de producción de vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen”.*

Artículo 35.- *“La autoridad de aplicación estará facultada para: ...d) Disponer medidas preventivas de intervención, sobre las mercaderías o productos en infracción o en presunta infracción y de secuestro administrativo, si así lo considera necesario”.*

Que, el Decreto N° 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”*, establece en su **Artículo 3°.-** *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 269/16 *“Por el cual se deroga la Resolución N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas física y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal”*, dispone: **“Sujetos obligados al Registro:** *Están obligados a registrarse en el SENAVE todas las personas físicas y/o jurídicas que importan, distribuyan y/o comercialicen productos y subproductos de origen vegetal”.*

Que, conforme a las Actas de Fiscalización N° 4887 y 13915, obrantes en el presente expediente, se observa que el señor Antonio Méreles, con C.I. N° 4696646, supuestamente habría cometido la infracción como ser falta de acreditación fitosanitaria de importación (AFIDI), y la falta de registro en el SENAVE como comerciantes de productos y subproductos vegetales.

Que, el señor Antonio Méreles, habría infringido la disposición de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, el artículo 3° del Decreto N° 193/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”* y el Anexo 1, N° 3 de la Resolución SENAVE N° 269/16 *“Por el cual se deroga la Resolución N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y*


A. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 513.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANTONIO MERELES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

habilitación de personas física y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal”.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Antonio Méreles, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 819/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 729/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo al señor Antonio Méreles, por las supuestas infracciones a los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, al artículo 3° del Decreto N° 193/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*” y al Anexo 1, Numeral 3 de la Resolución SENAVE N° 269/16 “*Por el cual se deroga la Resolución N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas física y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal*”, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Antonio Méreles, con C.I. N° 4696646, responsable del Depósito N° 3, Bloque A, del Mercado Central de Abasto, por la supuesta infracción a las disposiciones del artículo 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, del artículo 3° del Decreto N° 193/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*” y del Anexo 1, Numeral 3 de la



RESOLUCIÓN N° 513.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR ANTONIO MERELES, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Resolución SENAVE N° 269/16 *“Por el cual se deroga la Resolución N° 076/16 de fecha 04 de febrero de 2016 y se actualizan los procedimientos y requisitos para el registro y habilitación de personas física y/o jurídicas, como importador de productos y subproductos de origen vegetal”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

Artículo 3°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución al Ministerio Público, Unidad Penal – Especializada en Contrabando, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente resolución a la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción (D.A.M.A.), para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE**

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ar

